



**Barranquilla, Octubre, Veintisiete (27) del año dos mil Veintiuno (2.021)**

**RADICACIÓN:** 08001-31-53-005-2021-00267-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** RAMIRO EDGARDO CONDE LIZCANO  
**DEMANDADO:** CARLOS ALBERTO CONDE LIZCANO

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de Octubre de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico.  
Octubre, Veintisiete (27) del año Dos Mil Veintiuno (2021).**

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- Deberá señalar que el titulo ejecutivo presentado, su original se encuentra en su poder, y que estará dispuesto a mostrarlo cuando el Juzgado lo requiera.
- Con relación al cobro de los honorarios, no puede hacerse su ordenación que sean cancelados por el demandado, toda vez que no reúne los requisitos del Art 422 del C G del P.
- También deberá presentar la liquidación pormenorizada del monto de los intereses de mora que solicita, lo anterior para determinar la justificación de dicho monto.

1

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el término de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.  
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº 194
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	_____
__16-11-2021__	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	